

REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES

DE LOS PARTICIPANTES

ARTICULO 1.- PARTICIPANTES Participan en la Asamblea Nacional de Representantes natos, electos y adscritos, pudiendo participar además invitados especiales y observadores.

ARTICULO 2.- REPRESENTANTES NATOS Son representantes natos ante la Asamblea Nacional de Representantes, los Presidentes, Vicepresidentes y Secretarios de Asuntos Profesionales de cada uno de los Directorios Departamentales y el Directorio Nacional de la SIB, o sus representantes alternos. Los Representantes natos tendrán derecho a voz y voto.

ARTICULO 3.- REPRESENTANTES ELECTOS La condiciones para ser electos como Representantes ante la Asamblea Nacional son las siguientes:

- a.- Ser miembro de la SIB
- b.- Estar registrado en el RNI
- c.- Tener sus obligaciones al día.
- d.- No tener ningún proceso pendiente ante el Tribunal de Honor ni estar suspendido.
- e.- Tener antigüedad mínima de 6 meses en la SIB.

Los representantes serán elegidos en Asambleas Departamentales de la SIB. Como Máximo, el número de Representantes electos para cada SIB-Departamental será el siguiente:

Beni 10, Cochabamba 25, Chuquisaca 15, La Paz 25, Oruro 15, Pando 10, Potosí 10, Santa Cruz 25 y Tarija 15.

Los Representantes electos serán debidamente acreditados por los Directorios Departamentales y tendrán derecho a voz y voto en todas las actividades de la Asamblea Nacional.

ARTICULO 4.- REPRESENTANTES ADSCRITOS Serán Representantes adscritos los socios de la SIB que cumplan con las condiciones del Art. 3 y que no siendo Representantes electos deseen participar en la Asamblea Nacional de Representantes solamente con derecho a voz. Su participación deberá ser propuesta y aceptada por el Comité Organizador a través de los Directorios Departamentales.

ARTICULO 5.- INVITADOS ESPECIALES Son invitados especiales las personas o representantes de entidades expresamente invitados por el Comité Organizador a sugerencia del Directorio Nacional ó los Directorios Departamentales.

ARTICULO 6.- OBSERVADORES Son observadores las personas que representen a organizaciones profesionales. Su participación deberá ser acreditada por las organizaciones a las que representan y aceptada por el Comité Organizador.

DE LA COMISION DE PODERES Y LA INSCRIPCION

ARTICULO 7.- COMPOSICION DE LA COMISION DE PODERES La Comisión de Poderes de la Asamblea Nacional de Representantes, estará conformada por un Representante del Directorio Nacional y un Representante de cada Directorio Departamental de la SIB.

ARTICULO 8.- FUNCIONES DE LA COMISION DE PODERES La Comisión de Poderes analizará las credenciales de los Representantes natos, electos y adscritos, en cumplimiento de las condiciones del presente Reglamento y el Estatuto de la SIB. La Comisión emitirá al término de su trabajo la lista oficial de Representantes para participar en todas las actividades de la Asamblea Nacional de Representantes, especificando su condición de representantes natos, electos y adscritos.

Las decisiones de la Comisión serán tomadas por votación, por dos tercios de mayoría y serán inapelables. Los Representantes que figuren en la lista oficial podrán proceder a su inscripción.

ARTICULO 9.- INSCRIPCION Analizadas las credenciales de los Representantes por la Comisión de Poderes y emitida la lista oficial de Representantes, cada Representante individualmente procederá a la formalización de su inscripción.

La Comisión de Inscripción del Comité Organizador hará entrega del credencial personal de identificación y participación y de los documentos de la Asamblea Nacional de Representantes previo pago de la cuota de participación.

Los invitados especiales y los observadores deberán recabar su credencial de identificación en la Comisión de Inscripción.

DE LAS PLENARIAS

ARTICULO 10.- PARTICIPACION Participan en la Plenaria de la Asamblea Nacional de Representantes, los Representantes natos, electos, adscritos e invitados especiales y observadores. El derecho a voz y voto corresponde a los Representantes natos y los Representantes electos. Los adscritos e invitados tiene solamente derecho a voz.

ARTICULO 11.- DEL QUORUM El quórum para la instalación y/o continuación de la Plenaria de la Asamblea Nacional de Representantes, estará constituido por los dos tercios (2/3) del número oficial de Representantes inscritos, incluyendo los Representantes natos.

En caso de no existir el quórum reglamentario, después de 30 minutos de espera, el quórum se considerará cumplido con el número de asistentes.

ARTICULO 12.- DE LAS DECISIONES Las Decisiones en las Plenarias serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los presentes. En caso de modificación de Estatuto y Reglamentos las decisiones serán adaptadas por mayoría de dos tercios (2/3) de votos de los presentes.

El voto del Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes solamente será emitido en caso de empate, para dirimir.

ARTICULO 13.- DE LAS DISCUSIONES En las Plenarias los Relatores de las Comisiones de Trabajo tendrán derecho a 15 minutos de exposición; ninguna otra exposición podrá exceder 5 minutos. Ninguna persona podrá intervenir mas de 3 veces sobre el mismo tema, salvo en uso de derecho de réplica por alusión directa, debiendo limitarse en tal caso a un máximo de 2 minutos.

ARTICULO 14.- SESION PREPARATORIA Ante de la iniciación oficial de la Asamblea Nacional de Representantes, se celebrará la Sesión Preparatoria para considerar los siguientes aspectos:

- a) Designación de la Comisión de Poderes
- b) Elección del Presidente, Vicepresidente y Secretario General de la Mesa Directiva de la Convención.
- c) Elección de los Secretarios de Comisiones, Organización General y Acta de la Convención.
- d) Entrega de ponencias.
- e) Constitución de las Comisiones de Trabajo y Organización General.

La Sesión Preparatoria estará presidida por el Presidente de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia, quien dará posesión a la Directiva electa.

ARTICULO 15.- SESION PLENARIA FINAL La Sesión Plenaria Final de Trabajo se registrá por el orden siguiente:

- Presentación de informes de Comisiones por los Relatores.
- Consideración de los Informes
- Votación de los Proyectos de Resoluciones y Recomendaciones preparados
 - por la Comisión Coordinadora.
- Palabras de Clausura a cargo del Presidente de la Asamblea.

ARTICULO 16.- AUTORIDADES La Mesa Directiva será elegida entre los Presidentes de los Directorios Departamentales de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia y el Presidente del Comité Organizador. Se elegirá a un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario General. Asimismo se designarán de entre los delegados, Secretarios de Comisiones, Actas y de Organización General.

ARTICULO 17.- MESA DIRECTIVA Son funciones de la Mesa Directiva de la Asamblea General de Representantes:

Dirigir la Asamblea y presidir sus Sesiones Plenarias.

- b) Dirimir cualquier controversia que pudiese suscitarse.
- c) Las demás funciones no establecidas en éste Reglamento serán sometidos a la Plenaria.

ARTICULO 18.- PRESIDENTE Son funciones del Presidente:

Coordinar las actividades de la Mesa Directiva.

Conducir las deliberaciones durante las Sesiones Plenarias.

- c) Representar a la Asamblea cuando corresponda.

ARTICULO 19.- VICEPRESIDENTE Son funciones del Vicepresidente reemplazar al Presidente en caso de ausencia.

ARTICULO 20.- SECRETARIO GENERAL Son funciones del Secretario General:

Fijar el Orden del Día y velar por su cumplimiento.

Actuar como Secretario en las reuniones de la Mesa Directiva.

- c) Coordinará con los Secretarios de Comisiones, de Organización General de Actas.

ARTICULO 21.- SECRETARIO DE COMISIONES Son funciones del Secretario de Comisiones:

Asesorar a las Comisiones y órganos similares de la Asamblea en cuestiones procedimentales y supervisar su trabajo secretarial.

- b) Velar por la buena marcha de las reuniones bajo su dependencia.
- c) Entregar al Secretario de Actos los informes de Comisiones.

ARTICULO 22.- SECRETARIO DE ACTAS Son funciones del Secretario de Actas:

- a) Redactar las actas de las reuniones de la Mesa Directiva y de las Sesiones Plenarias.
- b) Actuar como Secretario de la Comisión Coordinadora de Resoluciones.
- c) Elaborar el Acta Final de la Asamblea y someter a la aprobación del Secretario General.

ARTICULO 23.- SECRETARIO DE ORGANIZACION Son funciones del Secretario de Organización General:

Velar por la buena marcha de todos los aspectos relacionados con la infraestructura de apoyo para los eventos de la Asamblea.

- b) Organizar, coordinar y dirigir el trabajo del personal de apoyo.
- c) Coordinar con los Secretarios de Comisiones, General y de Actas.

DE LAS COMISIONES

ARTICULO 24.- COMISIONES DE TRABAJO En cada Asamblea funcionarán Comisiones de Trabajo que cubran las áreas de la Convocatoria. De acuerdo a los trabajos presentados y a criterio de la Comisión de Organización podrán subdividirse las Comisiones mencionadas en Sub-comisiones de Trabajo.

ARTICULO 25.- CONFORMACION La Comisión de Trabajo estarán constituidas por una Mesa Directiva y los delegados que voluntariamente se integran a la misma.

ARTICULO 26.- MESA DIRECTIVA La Mesa Directiva de cada Comisión de Trabajo estará integrada por un Coordinador, un Relator y un Secretario, elegidos por simple mayoría por los delegados integrantes de la misma.

ARTICULO 27.- INFORME El informe de la Comisión constará de:

Resumen de los informes y/o trabajos considerados.

Documento aprobado en la Comisión que incluya conclusiones y recomendaciones.

ARTICULO 28.- COMISION COORDINADORA El Presidente de la Asamblea, el Secretario General, el Secretario de Comisiones y los Relatores, de las Comisiones de Trabajo constituirán una Comisión Coordinadora encargada de:

Compaginar y revisar los Proyectos de Resoluciones y
Recomendaciones emanadas de las Comisiones de Trabajo.

Indicar los Proyectos de Resoluciones y Recomendaciones emanadas
de otras reuniones que, junto con las anteriores hayan de ser sometidos a votación
en Sesión Plenaria.

DE LOS DOCUMENTOS

ARTICULO 29.- ACTA FINAL El Acta Final de la Convención contendrá los siguiente:

- a) Reseña de las actividades desarrolladas
- b) Texto de las resoluciones y recomendaciones aprobadas
- c) Acuerdos de carácter formal
- d) Discursos
- e) Lista de Documentos.
- f) Lista de la Directiva de Convención
- g) Lista de Participantes

ARTICULO 30.- DISTRIBUCION DE DOCUMENTOS

El Comité Organizador de la Convención hará llegar juegos de todos los documentos de la Convención, dentro de los próximos 30 días de concluida esta, a las Directivas Departamentales de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia, invitados especiales y afiliados.

REGLAMENTO DE DEBATES ASAMBLEA DE REPRESENTANTES

Artículo 1.- Todo delegado podrá pedir la palabra para las siguientes mociones:

Moción de Orden: Para levantar la reunión, pedir cuarto intermedio, declarar libre el debate; posteriormente la consideración de un asunto o tema y para constituirse en reunión permanente. Esta clase de moción requiere para ser aprobada de la mitad más uno de los votos emitidos.

Moción Previa: Solicitada antes de considerarse el orden del Día, para su aprobación requiere mayoría absoluta.

Moción de Dispensación de Trámite: Para considerar una proposición de evidente urgencia. Para su aprobación se requiere $2/3$ de votos emitidos.

Artículo 2.- Para hacer uso de la palabra, el delegado deberá solicitarla al Presidente y en uso de ella, no deberá hacer alusiones personales a directivos y congresales.

Artículo 3.- Tendrán el uso de la palabra en orden de preferencia: El autor de la ponencia, los miembros de la Comisión informante o cualquier otro delegado. Los primeros y los segundos fundamentarán su posición en un tiempo máximo de 5 minutos y de 3 minutos, por segunda vez. Los demás expositores lo harán, por una sola vez en 3 minutos.

Artículo 4.- Los informes y proyectos de resoluciones de las Comisiones serán considerados por la Plenaria y aprobados por simple mayoría.

Artículo 5.- Si alguna ponencia fuese presentada en Plenaria, el Presidente del Congreso, dispondrá su inmediato envío a la respectiva Comisión, salvo que el proponente, solicitaré dispensación del trámite de conformidad a lo previsto en el inciso c) del Artículo 1.

Artículo 6.- Las votaciones, si hubiese necesidad de ellas, se efectuarán en forma oral por cada delegado. Los que expresen su abstención, se considerarán como ausente.

Artículo 7.- Para un asunto ya resuelto fuera nuevamente tratado, deberá previamente solicitarse su reconsideración y procederá la misma con suficiente fundamentación y apoyo de dos tercios ($2/3$) de votos.

Artículo 8.- Las cuestiones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas, aplicando las normas que se adjuntan.

NORMAS USUALES PARA REUNIONES PARLAMENTARIAS

TIPOS DE MOCIONES	DEBE SER SECUNDADA	PUEDA SER ENMENDADA	PUEDA SER DEBATIDA	REQUIERE VOTACION	PUEDA SER RECONSIDERADA	PUEDA INTERRUMPIRSE AL ORADOR
-------------------	--------------------	---------------------	--------------------	-------------------	-------------------------	-------------------------------

PRIVILEGIADAS (1)

1.Fijar la hora de la prox. reunión	SI	SI	(3)	½ (4)	NO (9)	NO
2.Clausura	SI	NO	NO	½(4)	NO (9)	NO
3.Receso	SI	SI	(3)	½ (4)	NO (9)	NO
4.Cuestión de Privilegio	NO	NO	NO	P.(5)	SI	SI
5.Ordenes del Día	NO	NO	NO	P. 1/3	NO (9)	SI

SUBSIDIARIAS (1)

6.Dejar sobre la mesa	SI	NO	NO	½ (4)	NO	NO
7.Cuestión previa	SI	NO	NO	2/3 (6)	SI	NO
8.Suficiente discusión	SI	SI	NO	2/3 (6)	SI	NO
9.Posponer definitivamente	SI	SI	SI	½ (4)	SI	NO
10.Remitir a Comisión	SI	SI	SI	½ (4)	SI	NO
11.Discusión gral. bajo reglamentos vigentes	SI	SI	SI	½ (4)	NO (9)	SI
12.Enmendar	SI	SI	(7)	½ (4)	SI	NO
13.Posponer indefinidamente	SI	NO	SI	½ (4)	SI	NO

PRINCIPALES (1)

14.Moción principal para asuntos generales	SI	SI	SI	½ (4)	SI	NO
15.Levantar la mesa	SI	NO	NO	½ (4)	NO (9)	NO
16.Reconsiderar	SI	NO	(7)	½ (4)	NO	SI
17.Anular	SI	SI	SI	½ (8)	SI	NO
18.Presentación asuntos especiales	NO	NO	NO	2/3 (6)	—	SI

PRINCIPALES INCIDENTALES (1)

19.Suspensión temporal de reglamentos	SI	NO	NO	2/3 (6)	NO	NO
20.Retirar una moción	NO	NO	NO	½ (4)	SI	NO
21.Objetar una consideración	NO	NO	NO	2/3 (6)	SI	SI
22.Cuestión de Orden	NO	NO	NO	P (5)	NO	SI
23.Apelación de una decisión presidencial	SI	NO	SI	½ (4)	SI	SI
24.División	NO	NO	NO			SI
25.Pase de Lista	SI	NO	NO	½ (4)		SI

NOTA: Las mociones privilegiadas aparecen numeradas del uno al trece (inclusive en orden de precedencia)

P PRESIDENTE

- (1) En orden de precedencia
- (2) Sin orden de precedencia
- (3) Moción original no debatible, enmienda debatible
- (4) ½ significa la mitad más uno del total de votos

Requiere sólo la decisión de la Presidencia, voto mayoritario en caso de que no acepte la decisión presidencial.

2/3 significa dos tercios del número de votos

Debatible sólo cuando la moción a la que se aplica es debatible

De haber sido anunciada requerirá tan solo simple mayoría, de otra forma o de estar presente una minoría de los miembros necesitará una mayoría de 2/3.

No, pero de ser rechazada puede volverse a presentar al cabo de un periodo razonable de tiempo.